



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

RECTORADO

La Paz - Bolivia

1

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN BUENAVENTURA Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (DE LAS PARTES)

- 1.1. El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN BUENAVENTURA**, representado legalmente por el Sr. Luis Alberto Alipaz Ascui, con Cédula de Identidad N° 2336420, designado como Alcalde del Municipio de San Buenaventura, mediante Acta de Audiencia de Posesión en el Juzgado Público Mixto en lo Civil y Comercial, de la Familia, de la Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal No. 1 de Ixiamas, de fecha 03 de mayo de 2021, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará la “**ALCALDÍA**”.
- 1.2. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**, representada legalmente por María Eugenia García Moreno Ph.D., con Cédula de Identidad N° 3385773, designada como Rectora mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 237/2024 de fecha mayo 02 de 2024, en adelante la “**UMSA**”.

A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como Partes e individualmente como Parte.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES y MARCO NORMATIVO)

2.1. De la ALCALDÍA:

La Constitución Política del Estado art. 302, párrafo I, numeral 35 señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales en su jurisdicción: *convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.*

Del mismo modo en el párrafo II, del Art. 112 de la ley marco de autonomías y descentralización “Andrés Báñez” N° 031, en cuanto a las competencias, programas y proyectos concurrentes dispone que, *las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígenas originario campesinas*, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

Por otra parte, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, en el art. 26 en cuanto a las *atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal*, dispone que, la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1 *Representar al Gobierno Municipal*. En el numeral 25 de este mismo artículo dispone entre sus competencias, suscribir convenios y contratos.

Asimismo, el Art. 37 de la Ley Municipal 044/2017 establece que, el convenio o acuerdo es la relación jurídica en virtud de la cual, *El Gobierno Autónomo Municipal de San Buenaventura*, en muto acuerdo con *personas naturales o jurídicas y privadas y/o entidades* desarrollan actividades conjuntas, programas y proyectos, para el logro de sus fines y objetivos, dentro el marco de sus competencias, en el párrafo II del mismo artículo señala, sin que sea limitativo, *el Gobierno Autónomo Municipal de San Buenaventura puede efectuar convenios: interinstitucionales.*



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

RECTORADO

La Paz - Bolivia

2

acuerdos y convenios Inter gubernativos entre entidades territoriales de cooperación, marco, específicos y otros. El art. 48 en cuanto a los convenios que no requieren la aprobación del H. Concejo Municipal son los siguientes: a) Convenio de Cooperación. b) Convenio de Hermanamiento, c) Convenio de Ejecución de Programas y Proyectos d) Convenios de Prestaciones de Servicios.

2.2. De la UMSA:

Es una Institución de Educación Superior Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo de las líneas académicas, de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la Autonomía Universitaria y el Cogobierno, con el compromiso de asegurar la institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de gestión.

Creada como Universidad Menor de La Paz mediante Decreto de 25 de octubre de 1830, elevada al rango de Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho mediante D.S. de 13 de agosto de 1831, reconocida como persona colectiva de acuerdo al Artículo 52 del Código Civil y el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, con pertinencia y calidad en los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y extensión, participa con liderazgo moral, científico, tecnológico y cultural, en los distintos niveles académicos.

Coordina proyectos de conservación y desarrollo sustentable a través de las unidades con las que cuenta como ser; el Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Recursos Naturales (IIAREN), de la Facultad de Agronomía, el Instituto de Investigaciones Geológicas (IIGEO) de la Facultad de Ciencias Geológicas y la **División de Apoyo al Norte Amazónico (DANA)** dependiente de Vicerrectorado, asimismo, trabaja con entidades públicas, privadas y autoridades locales en cogestión con los pueblos indígenas, organizaciones de productores e interculturales, rescatando los saberes de la cultura indígena y la defensa de la biodiversidad del Norte Amazónico Paceño, aportando a la mitigación del cambio climático; en el marco de la C.P.E. expresado en su artículo 390, parágrafos I y II respectivamente.

El Norte Amazónico del Departamento de La Paz, Provincia Abel Iturralde, Municipios de San Buenaventura e Ixiamas y las Comunidades que lo integran, se constituyen en el área de influencia de la DANA, siendo la localidad de Tumupasa y San Buenaventura el centro de intervención y operaciones para la implementación de Proyectos a través de convenios interinstitucionales que permitan la realización de capacitaciones en temas transversales, estudios, trabajos de investigación aplicada en función de la demanda social.

Las Políticas y Principios Institucionales establecidos en el Plan Estratégico Institucional de la UMSA, 2021 – 2025 especialmente con el Eje Estratégico, “Interacción Social con Responsabilidad y Compromiso” consideran la; Investigación, Interacción Social, Conocimiento Científico, y aportar con sus productos al mandato establecido en el Plan de Desarrollo Nacional (PDN).

Finalmente, se viene ejecutando el proyecto “Manejo Integral y Bioconservación Ambiental de Frutos del Bosque en el Norte Amazónico del Departamento de La Paz (Fase I)” con financiamiento de FONABOSQUE, con participación de la División de Apoyo al Norte Amazónico DANA, Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Recursos Naturales IIAREN y el Instituto de Investigaciones Geográficas.



TERCERA: (OBJETO)

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de una cooperación recíproca para la elaboración, promoción y ejecución de los proyectos de investigación e interacción social que apoyen el manejo sostenible y revalorización de los bosques y áreas de reforestación del Distrito de Tumupasa dentro del Municipio de San Buenaventura.

CUARTA: (UNIDADES EJECUTORAS)

- La ALCALDIA, a través de la Sub Alcaldía de Tumupasa.
- La UMSA, mediante la **División de Apoyo al Norte Amazónico (UMSA-DANA)**.

QUINTA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

5.1. De la ALCALDÍA:

- a) Asignar un espacio de terreno para el funcionamiento de actividades, estudios proyectos conjuntos entre la Sub. Alcaldía de Tumupasa y la UMSA-DANA, refrendado con una Resolución Municipal.
- b) Organizar conjuntamente con la UMSA-DANA a los miembros de las organizaciones productivas que sean aliadas de los estudios y proyectos.
- c) Facilitar a la UMSA-DANA el relacionamiento con las autoridades locales originarias y campesinas, así como la población en general, para la buena relación de las diferentes actividades planificadas en forma conjunta.
- d) Contribuir con materiales del lugar y traslado a la zona de estudio en actividades de implementación de proyectos.
- e) Otros necesarios.

5.2. De la UMSA:

- a) Elaborar y promover proyectos de investigación e interacción social para el manejo sostenible y revalorización de los bosques y áreas de reforestación del Distrito de Tumupasa.
- b) Desarrollar capacitación en talleres en temas productivos, transversales en base a la demanda social de las autoridades del Distrito de Tumupasa.
- c) Proporcionar material y medios para la capacitación.
- d) Coordinar con unidades académicas la suscripción de convenios específicos para la realización de trabajos dirigidos y/o investigación.
- e) Gestionar recursos para la implementación de proyectos de investigación, productivos y de manejo sostenible de bosques en beneficio de la población de Tumupasa.

SEXTA: (DOMICILIO DE LAS PARTES)

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente Convenio debe ser por escrito y se considerará realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

La ALCALDÍA

Calle Murillo Esq. Daniel Salamanca, S/N, frente a la plaza Pedro Domingo Murillo.
San Buenaventura
Teléfono: 7194590



Correo-E: gamsanbuenaventura2021@gmail.com

La UMSA:

Av. 6 de agosto, N° 2170, Piso 4, Oficina DANA

La Paz - Bolivia

Teléfono: 2126023 - 2612283 - 2444095

Correo-E: dana_umsa@gmail.com

SÉPTIMA: (MODIFICACIONES)

El Convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en la correspondiente Adenda.

OCTAVA: (VIGENCIA)

Este Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años calendario, computables a partir de la fecha de suscripción, no operando la tácita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar, de acuerdo a conveniencia y evaluación de partes.

NOVENA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

El Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo de partes.
- b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolverlo antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos meses de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

DÉCIMA: (CONFORMIDAD)

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en cuatro ejemplares de idéntico tenor y validez en la ciudad de La Paz a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticinco.


Sr. Luis Alberto Alipaz Ascui
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
SAN BUENAVENTURA


María Eugenia García Moreno Ph.D.
RECTORA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS